

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Precios de suscripción.

—
POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Pedagogía obligada

Dicen que la Pedagogía es la ciencia del maestro. Efectivamente, la Pedagogía sirve para orientar al maestro en el difícil arte de la educación, no pudiendo ser buen maestro aquel que no se guíe por los sanos principios pedagógicos.

Sin embargo, hay muchos pedagogos que, sin conocer la escuela, sientan principios que son imposibles en la práctica, pudiendo decir que el verdadero maestro se forma en la escuela, por la observación y por la aplicación de los procedimientos que a cada paso se le presentan en las tareas educativas e instructivas.

Y con ser esto una verdad inconcusa, a nuestros pedagogos modernos no se les ha ocurrido que hay otra pedagogía especial, pedagogía obligada, si queréis llamarla así, que nace de mil circunstancias especiales que surgen en los pueblos, y que hay que estudiar con más detenimiento que la pedagogía general que sirve de texto en nuestras escuelas normales.

Esta pedagogía nos la hacen estudiar las autoridades locales, como efecto de la «gramática parda» que tan bien conocen, aunque no tanto desde que se suprimieron los torneos llamados exámenes, lo que los padres ignorantes ponen en juego no pocas veces para tener a prueba la paciencia del maestro, y la que algunos intelectuales enciclopédicos piensan acerca de la verdadera misión del maestro.

Pero lo que más exige que estudiemos la pedagogía obligada es la carencia de medios para resolver el problema de la vida. Bien puede un maestro tener surtida su biblioteca de obras de pedagogía, de obras educativas, de cuantos libros puedan servirle de guía en el difícil arte de la educación infantil; pero si su haber mensual no alcanza, ni con mucho, a cubrir el presupuesto de gastos de treinta días, no hay pedagogía que resuelva el problema; y no resolviendolo, la pedagogía obligada tiene que robar vocación al maestro, restarle fuerzas para el trabajo educativo y dar al traste con los sanos principios de la pedagogía que en sus estudios académicos le sirviera de base para decidirse a emprender una carrera llena de ilusiones y esperanzas.

Y no puede suceder otra cosa. Hoy por hoy, no está remunerado el trabajo del maestro cual corresponde a su importancia social; y aunque tenga firme vocación, gran amor a la escuela, tiene que rendirse ante la falta de recursos para atender a las imperiosas necesidades de la vida. Ve, pues, que no hay facilidad de dar alimento completo y sano a sus hijos, porque ni con 625 pesetas ni con mil, puede hacerse este milagro, y no puede estar el ánimo bien dispuesto para atender con provecho al trabajo escolar. Por necesidad hay que pensar en otros recursos con que allegar medios de que no falte pan en el hogar doméstico, y así no puede el maestro entregarse, sin preocupaciones, a la constante labor educativa.

Los que quieren que las Escuelas Normales sean una enciclopedia, en donde todo se estudie y que en las escuelas nacionales se enseñe a los niños cuanto el hombre social debe saber, debieran procurar primero que el maestro tuviera un sueldo que le sirviera de segura garantía para no pensar en otra cosa que en la escuela, pues mientras se precisen 70 céntimos para el pan diario de una familia, una peseta para carne, otra para vestir, otra para atenciones municipales, cédulas, documentos y otros gastos, sin contar algunos imprevistos que, seguramente, alcanzarán a más de otra peseta, y por todo haber se cobren dos pesetas o tres, no es posible que haya maestros capaces de saber otra pedagogía que la obligada.

Y pues la pedagogía es la ciencia por excelencia del maestro, la pedagogía quedará nula y sin ningún valor mientras la familia del más humilde maestro necesite cinco pesetas diarias para comer y solamente se le den dos o tres como gran «esfuerzo» nacional.

X

Questiones profesionales

II

Quedamos en que la voluntad del maestro ha de ser movida por el sentimiento de la responsabilidad ante Dios y la Patria.

Un mal maestro no hace daño a un niño o dos, sino a cuarenta o cincuenta; no hace perder un día, una semana, sino todo un año, o dos o tres o más años, durante los cuales, no sólo no avanzan en instrucción, sino que adquieren malos hábitos de pereza, tal vez irremediables. Un mal maestro que se detiene poco tiempo en cada escuela es una *granizada* que hecha a perder toda la cosecha de aquel año; un mal maestro que permanece mucho tiempo en un pueblo es un *terremoto* que sepulta la educación e instrucción de sus hijos, causándoles el daño más considerable de todos los que pueden sufrir los seres más desgraciados.

Al afirmar aquella responsabilidad no hacemos más que parodiar las palabras de Guixol, del ministro francés que publicó la famosa ley de 28 de junio de 1833 y que decía en su preámbulo, respecto del maestro: «Necesita que un sentimiento profundo de la importancia moral de sus trabajos le sostenga y le anime; que el placer austero de haber servido a los

hombre y contribuido en secreto al bien público se convierta en el digno salario que le dé su conciencia.» Y como entonces no estaba proscripto el nombre de Dios del lenguaje oficial de nuestros vecinos, a aquel ministro que fué el mejor organizador de la enseñanza primaria, terminaba diciendo: «Su gloria (la del maestro) consiste... en trabajar, en fin, para los hombres y en no esperar recompensa sino de Dios.»

Por eso sobre las dotes de ilustración más o menos brillantes debe preferirse en el maestro su buena intención y la conciencia del deber. Y no cabe duda que sería un error lamentable de los gobiernos el encomendar la dirección de los asuntos de la escuela primaria a personas que careciesen de la experiencia personal necesaria y no hubiesen sido formadas en el ambiente adecuado. Porque esas personas con más o menos méritos en la política o en el lenguaje oratorio y de chisporroteo, suelen descuidar la verdadera esencia del profesorado primario y ponen todos sus cuidados en lo puramente accidental, dando vida a realizaciones que son precisamente todo lo contrario de lo que se predica todos los días.

Parece que todo está hecho con la redacción de programas extensos, con la exigencia de estudios variados y el aumento de años de carrera, con el nombramiento de un numeroso personal de catedráticos puramente teóricos, que no podrán aportar, en su mayoría, un átomo de verdadera experiencia, y es de temer que el resultado de las nuevas hornadas sea más bien pedantesco que amante del trabajo humilde y paciente de la escuela.

Si no tratamos de formar vocaciones que sientan el espíritu de clase y sepan sacrificarse por la esperanza de que nos habla Guixot y por amor a la Patria, todo se habrá perdido y los esfuerzos del país no tendrán jamás la recompensa que se prometen. El cúmulo de conocimientos adquiridos, sin asimilación suficiente, son una impedimenta para que la voluntad de los nuevos intelectuales se sujete al trabajo oscuro, ímprobo y sin brillo de las escuelas primarias.

Como ejemplo de pedantería, derivada de los estudios ampulosos y perfectamente inútiles, se ha citado el de aquella joven recién salida de los estudios pretenciosos de un centro que, al tomar posesión de su primera plaza en cierta escuela, recordóse del Musé de Reproducciones de Madrid y exclamó, afectando gran extrañeza: «Srtas. ¿No tenemos siquiera un Apolo de Belvedere, una Venus de Milo? ¿Ni siquiera el Angel del Tamboril de Donatello para estudiar la belleza en el desnudo?» A lo que contestarían las interrogadas: «Sentimos mucho la decepción sufrida por la nueva profesora, pero tenga la bondad de dispensarnos si no concedemos tanta importancia a los conocimientos de mero adorno. Por otra parte, no nos parece muy prudente la exhibición

de estatuas en esa forma, porque eso de *estudiar el arte por el arte*, cuando se presenta en paños menores, nos parece uno de tantos convencionalismos. Esa misma delectación pseudo purísima disculpa los excesos del teatro pornográfico, las danzas de la ópera «Salome» y el famoso «tango argentino» desde el cual se saltó a la famosa guerra que padece el mundo.»

De cómo los estudios brillantes alejan de la escuela primaria, tenemos ejemplos todos los días porque ya pasa como axioma que *los jóvenes de aspiraciones no pueden concretarse a la escuela primaria*; viven en perfecto disgusto con su suerte y en tensión de espíritu a helante de pasar a la ciudad o a las colocaciones superiores o más cómodas. Ese disgusto y este anhelo no son los mejores móviles para el trabajo fructífero.

Los eternos teorizantes os dirán que: «Los mejores maestros con las escuelas mejor surtidas deben ejercer en los pueblos más apartados y humildes, porque en esos pueblos la escuela tendrá que resumir todos los elementos de cultura que no pueden hallarse en la localidad, y las iniciativas de los supermaestros tienen allí su campo adecuado.»

Y ¡cosa corriente! los que eso pregonan no han sido maestros en pueblos ni en ciudades, ni saldrían de Madrid a dos tirones, ni a cinco tirones. Son capitanes Araña que embarcan la gente y se quedan en tierra y cuando se piensa que su vida no ha pasado, templándose, por aquellas pruebas, las palabras pierden autoridad.

Los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que debieran ejercitarse en el humilde cargo de maestro y de maestros en cualquier lugar para templar su alma, en la profesión, recoger experiencias y hacerse cargo de lo posible y de lo imposible, de las necesidades educativas tanto por lo que dice relación a los niños como al maestro; esos alumnos que, siendo la flor y nata de los profesionales, debieran ser los primeros en dar ejemplo, llevando a los pueblos pequeños el resultado de su cultura refinada y de su vocación, huyen también del trabajo espinoso del maestro: que *los jóvenes de aspiraciones no pueden concretarse a la escuela primaria*.

Fijémonos en los siguientes razonamientos:

A medida que se aumentan los sueldos se exigirán más años de carrera y de estudios.

A medida que se exijan más años de carrera y más estudios aumenta el número de jóvenes de aspiraciones.

A medida que aumente el número de jóvenes de aspiraciones se fomentará lo que pudiéramos llamar absentismo escolar respecto del maestro. Y vendrán las impacencias, la inadaptación al medio, la pedantería, los choques lastimosos, la insubordinación, las propagandas disolventes, todo, menos la enseñanza practicada con cariño y entusiasmo. Vendrá el fracaso nacional a recordarnos la falta de prudencia.

Pero todo eso sucederá solamente en el caso de que llevados por el torbellino de la inconsciencia, que se cree lo contrario, pidamos solamente a la instrucción profesional, lo que la instrucción no puede dar y descuidemos la formación del alma del maestro y la educación de su voluntad.

T. O. DORO.

Francisco Giner de los Ríos

La Pedagogía española está de luto con la muerte del sabio maestro. Muchos, quizá en mayoría, ignoran quién era ese hombre que deslizó su vida silenciosa, lleno de virtudes amables y humanas.

En su casa, en la Institución Libre de Enseñanza, rodeado de sus deudos ha dejado de existir el pedagogo insigne que representaba una de las cumbres más altas de la mentalidad hispana. Porque, no lo dudéis, Giner, pedagogo, encarnaba las grandes doctrinas modernas, y a él se deben las corrientes, los métodos, las ideas que pugnan por sacar, por informar la educación hacia nuevos derroteros.

Alma de la Institución Libre de Enseñanza, que fundara en 1876, con Moret, Figuerola, Salmerón, Azcárate, Linares, Soler, Costa, etc., puso todo su esfuerzo porque aquel Centro resultase una Universidad al estilo de la de Bruselas. Unos años después aquel Centro fué—sigue siéndolo todavía—la única escuela primaria que existe en España, de donde irradia todo lo bueno que de Pedagogía conocemos.

Discípulos de D. Francisco fueron Costa, Alfredo Calderón, Unamuno, «Clarín», Dorado Montero y tantos otros que representan los maestros de dos generaciones. ¿Recordais aquel Claustro de profesores de la Universidad de Oviedo, donde explicaron juntos Melquiades Alvarez, Aramburu, Posada, «Clarín», Altamira, Buylla, Sela y Azcárate? Pues aquel no fué más que un débil reflejo de la Institución.

No conozco más obra del maestro que su Pedagogía, y, en verdad os digo que, tratando, dando una idea de lo que es la educación, no he encontrado—ni en autores extranjeros—una idea mejor y mejor definida. Y es que D. Francisco era, sin duda alguna, uno de los más grandes pedagogos contemporáneos. D. Francisco, su hermano D. Hermenegildo y Cosío la trinidad pedagógica española. Hoy sólo quedan dos. Por eso los maestros españoles estamos de luto.

Al expresar nuestro dolor tendremos un

recuerdo impercedero para el hombre virtuoso, para el maestro de maestros y para el sabio que supo, con sus grandes concepciones, elevar el nombre de nuestra patria.

EMILIO SAINZ.

OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL DECRETO

creando en el escalafón general del Magisterio de primera enseñanza la categoría de 1.500 pesetas.

En atención a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el escalafón general del Magisterio de primera enseñanza, se crea la categoría de 1.500 pesetas, y a ella pasarán los 322 maestros y 322 maestras más antiguos de la categoría de 1.375 pesetas.

Art. 2.º Los 200 maestros y 200 maestras más antiguos de la categoría de 1.100 ascenderán a la de 1.375 pesetas, pasando igualmente a la de 2.000 los 85 maestros y 85 maestras más antiguos de la categoría de 1.650.

Art. 3.º Todos los maestros a quienes correspondan los ascensos por virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, comenzarán a percibir el nuevo haber desde el día 1.º del corriente mes.

Art. 4.º La Dirección general de primera enseñanza publicará en la *Gaceta de Madrid* los nombres de los maestros y maestras que con arreglo al escalafón general deben ser ascendidos y las Secciones administrativas de primera enseñanza comunicarán al expresado Centro directivo los nombres de los que, figurando en las listas, hayan sido bajas temporal o definitivamente en el Magisterio, para que se otorguen los ascensos que a ellos correspondían a otros maestros, hasta completar los números indicados en los artículos 1.º y 2.º de este decreto.

Dado en Palacio a diez y nueve de febrero de mil novecientos quince.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Saturnino Esteban Miquel y Collantes*.

REAL DECRETO

restableciendo lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento dictado para la ejecu-

ción de la ley de 16 de julio de 1887, aprobado por el Real decreto de 25 de noviembre del mismo año, y disponiendo que el sueldo regulador para los derechos pasivos del Magisterio sea el que los maestros hayan disfrutado legalmente dos o más años.

En atención a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 16 de julio de 1887, aprobado por Real decreto de 25 de noviembre del mismo año, y a partir de la fecha de la publicación de este Real decreto el sueldo regulador para los derechos pasivos del Magisterio será el que los maestros hayan disfrutado legalmente dos o más años.

Art. 2.º Los servicios que los maestros de las escuelas públicas nacionales de primera enseñanza tengan prestados en la Inspección de primera enseñanza con nombramientos anteriores o posteriores al 16 de julio de 1887, les será de abono para su clasificación, quedando sujetos a los descuentos y demás condiciones determinadas en el Real decreto de 19 de agosto de 1898.

Art. 3.º El Gobierno presentará a la aprobación de las Cortes un proyecto de ley modificando los artículos 1.º y 2.º de la de 16 de julio de 1887, en el sentido de que los huérfanos incapacitados puedan seguir disfrutando pensión, aunque excedan de la edad de dieciséis años, y de que el importe de las clasificaciones de los maestros jubilados sea el que corresponda con arreglo a los períodos de veinte, veinticinco, treinta y treinta y cinco años de servicios abonables, o sea los 50, 60, 70 y 80 céntimos del sueldo regulador, sin limitación alguna.

Dado en Palacio a diecinueve de febrero de mil novecientos quince.—Alfonso—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Saturnino Esteban Miquel y Collantes*.

REAL DECRETO

relativo a la distribución de las 20 plazas de inspectores de primera enseñanza, de entrada, resultantes del mayor crédito consignado en la vigente ley de presupuestos.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las 20 plazas de inspectores de primera enseñanza de entrada, re-

sultantes del mayor crédito consignado en la vigente ley de presupuestos, se destinarán por mitad a aumentar el número de inspectores e inspectoras auxiliares.

Art. 2.º Las 10 plazas de inspectoras de primera enseñanza se destinarán a las provincias de Alicante, Almería, Cádiz, Castellón, Córdoba, Guipúzcoa, Málaga, Murcia, Santander y Vizcaya.

Art. 3.º Las 10 de Inspectoras de primera enseñanza se entenderán adscritas a las provincias de Albacete, Baleares, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Guadalajara, Huelva, Sevilla, Soria y Zamora.

Art. 4.º Todas las plazas de nueva creación expresadas en los artículos anteriores se anunciarán a concurso de traslado entre los inspectores e inspectoras que, respectivamente, tengan derecho a obtenerlas por ese medio.

Art. 5.º Las plazas, tanto de inspectores como de inspectoras auxiliares, vacantes por resultas del concurso de traslado, se proveerán por los medios siguientes: dos terceras partes por concurso entre maestros y maestras normales procedentes de la enseñanza oficial de la escuela de estudios superiores del Magisterio, según lo prevenido en el artículo 49 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, y la otra tercera parte por oposición.

Art. 6.º Una vez posesionados los nuevos inspectores, cada uno de los Jefes de las provincias a que van destinados elevarán a la Dirección general de primera enseñanza, en el término de diez días, un proyecto de división en zonas de las escuelas nacionales, distribuídas proporcionalmente entre todos los inspectores, teniendo en cuenta la facilidad de vías de comunicación.

Art. 7.º La Dirección general de primera enseñanza dictará las disposiciones que juzgue necesarias para la aplicación de este decreto.

Dado en Palacio a diecinueve de febrero de mil novecientos quince.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

* *

ORDEN

disponiendo que para la corrida de escalas remitan en el plazo de ocho días las Secciones administrativas y la Secretaría de la Delegación regia de primera enseñanza de Madrid, las relaciones expresivas de las vacantes de sueldo ocurridas desde 1.º de febrero a 31 de diciembre del año próximo pasado.

A los efectos de la corrida de escalas que ha de llevarse a cabo,

Esta Dirección general ha acordado que remitan, en el plazo de ocho días, las Secciones administrativas y la Secretaría de la Delegación regia de primera enseñanza de Madrid, relaciones expresivas de las vacantes de sueldo ocurridas desde 1.º de febrero a 31 de diciembre de 1914, haciendo constar la fecha de la vacante, el maestro que dió lugar a ella, el sueldo que disfrutaba y el que ha de ser provisto en la corrida, en virtud de la reducción correspondiente.

Madrid, 17 de febrero de 1915.—Bullón.

(Gacetas del 20 de febrero).

* *

REAL ORDEN

resolviendo consultas formuladas por varios Directores de Escuelas Normales acerca de los programas que hayan de regir en los exámenes de la convocatoria del mes de junio del año actual.

Vistas las consultas formuladas por varios Directores de Escuelas Normales acerca de los programas que hayan de regir en los exámenes de la convocatoria del mes de junio próximo:

Considerando que pedido informe a los Claustros de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y de las Escuelas Normales de Madrid, acerca de los cuestionarios que, una vez oído el Consejo de Instrucción pública, han de servir de base para la enseñanza en las Escuelas Normales, a tenor de lo preceptuado en el artículo 21 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, y habiendo de tardar los referidos Centros informantes en emitir su dictamen el tiempo que naturalmente es necesario para llevar a cabo labor tan delicada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Profesores numerarios especiales y auxiliares, encargados de clases de las Escuelas Normales, formulen los programas de las enseñanzas que a cada uno están encomendadas.

2.º Que dichos programas deberán ser sometidos a la aprobación del Claustro de Profesores de la respectiva Escuela Normal, y una vez aprobados deberán depositarse en la Secretaría de la Escuela tres ejemplares para que puedan ser copiados por los alumnos que lo deseen.

3.º Los programas deberán estar aprobados y depositados en las Secretarías de las Escuelas Normales antes de 15 de marzo próximo.

4.º En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los alumnos libres podrán examinarse por cualquier programa aprobado en una Escuela Normal.

De Real orden etc.—Madrid, 18 de febrero de 1915.—*Esteban Collantes.*

(Gaceta del 23.)

* * *

REAL ORDEN

rectificando la Real orden de 10 del actual, publicada en la Gaceta del 12, en el sentido de que las vacantes de profesoras para las alumnas de la escuela de estudios superiores del Magisterio son las que se publican prorrogando por ocho días el plazo concedido para solicitar dichas vacantes.

Habiéndose padecido algunos errores de hecho en el anuncio de vacantes para las alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en expectación de destino, cuya provisión se ha convocado por la Real orden de 10 del actual, publicada en la Gaceta del 12,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se rectifique dicha Real orden en el sentido de que las vacantes que se han de proveer son las siguientes:

Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar.

Badajoz, Cádiz, Castellón, Coruña, Guipúzcoa, Huesca, Lérida, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Soria y Teruel.

Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de Lectura

Castellón, Cuenca, Logroño, Tarragona, Toledo y Valencia.

Geografía (cuatro cursos).

Alicante, Burgos, Cádiz, Orense, Sevilla, Salamanca, Zamora y Zaragoza.

Matemáticas.

Albacete, Guadalajara, Jaén, Orense y Soria.

Física, Química, Historia Natural y Agricultura.

Baleares, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, La Laguna (Canarias), Málaga, Teruel y Orense.

Labores y Economía doméstica.

Alava, Ciudad Real, Cuenca, La Laguna (Canarias), Murcia, Teruel, Valladolid y Vizcaya.

2.º Que el plazo que para solicitar vacantes concedía la Real orden citada se considere prorrogado por ocho días más, a contar desde el siguiente a la publicación de ésta en la Gaceta.

De Real orden, etc.—Madrid, 17 de febrero de 1915.—*Esteban Collantes.*

(Gaceta 21 de febrero)

NOTICIAS

El lunes próximo, primero de marzo, quedará abierto el pago de los haberes del mes actual para los maestros de esta provincia que cobran en la capital y el día dos para los que lo verifican en las pagadurías.

— La Comisión Central de Socorros mutuos del magisterio solicita en el presente mes veinticuatro cuotas de 0,10 pesetas para las familias de los socios fallecidos.

— En la Gaceta del 21 del actual se anuncian las oposiciones restringidas en los Rectorados de Granada y Valencia.

— Publicada la lista de las maestras a quienes corresponde ascender a mil pesetas por antigüedad figuran de esta provincia las siguientes: D.ª María D. Izquierdo, Rosalía Orte, Lorenza Valdecantos, Jacinta Brieva (falleció), Agueda Martínez, Sabina Rodrigo (ascendió ya por oposición), Crisógona Fernández, Juana Durán, Gaspara Mallagray, Juana Labanda, Cesárea del Olmo, Venancia Garrote y Felipa Rebollar. A todas nuestra enhorabuena.

— Los señores maestros interesados no deben echar en olvido que, para asistir a la práctica de los ejercicios de oposición, cuando se está ejerciendo, se precisa permiso del Rectorado en que se desempeña la escuela.

Para obtenerlo se elevará instancia al señor Rector por conducto de la Inspección, informada por la Junta local y acompañando oficio del suplente en el que haga constar éste que acepta el cargo y se compromete a cumplirlo.

— En virtud del Real decreto que publicamos en la Sección oficial de este número, se crea en nuestra provincia una nueva Zona de Inspección y por lo tanto en lo sucesivo serán tres los Inspectores de primera enseñanza en esta provincia.

— Nos consultan algunos maestros, si los ascendidos ahora a 625 pesetas pueden tomar parte en las oposiciones restringidas.

Evidentemente. Al decir que podrán tomar parte los maestros y maestras de 625 pesetas, es porque ya no hay maestros de 500; de manera que en lo sucesivo se dirá siempre maestros de 625 pesetas.

— Han cesado en la escuela de Villaseca Somera, D.ª Carolina Montañés y en la de Armejún, D.ª Rosina Bengoa.

— Han sido nombrados Profesores de las Normales de maestros y maestras de esta capital los señores siguientes:

De Contabilidad, Taquigrafía y Mecanografía de la de maestras D.ª Matilde Hinojar; de Francés, maestros y maestras, don

Matías Iglesias; de Música, maestras, doña Isabel G. Marco; de Caligrafía, D. Sacerdote Rodrigo Llorente; Auxiliar de Letras, D.^a Manuela Asenjo; Inspectora de Orden, D.^a María Loreto Marco; de Literatura, maestros, D. Fernando Menéndez; auxiliar de Labores, D.^a Balbina Pastor e Inspector de orden de la de maestros D. Federico Zunón.

— Se ha dispuesto que la escuela de temporada de Matute y Sepúlveda funcione únicamente en el primero de dichos pueblos mejorando las condiciones del local.

— Con los haberes del presente mes percibirán los señores maestros y maestras ascendidos a 625 pesetas la diferencia del haber del mes de enero.

Aquellos cuyas copias no se recibieron a tiempo en la habilitación de maestros para incluirles en nómina, la percibirán en la de Marzo, si al formar ésta obran dichas copias en poder del habilitado, pues todavía faltan algunas.

— Recomendamos a los señores maestros que, al mandar hojas de servicios a la Sección para certificar, cuiden de que no tengan la más pequeña enmienda ni raspadura, pues de tenerla no serán certificadas.

Tampoco lo serán las de aquellos maestros que no tengan formado su expediente personal, que consiste en enviar a la referida Sección la partida de nacimiento, sin legalizar, hoja de servicios, título profesional para que sea registrado y copia de dicho título y de los administrativos, visada y sellada por el Alcalde y compulsada por el Secretario de la Junta local.

— Ha sido clasificado con el haber anual de 540 pesetas, D. Cándido Calonge, maestro de Toledillo.

— «La Unión Nacional de maestros» incoará, uno de estos días, recurso contencioso administrativo contra la Real orden de 11 del actual que dispone de las cantidades del presupuesto para oposiciones restringidas, en contra de lo preceptuado en la Ley de presupuestos que dice que el aumento será para ascender a los maestros de 500 a 625 y los que se pueda de los antiguos de 625 a mil.

Y la Asociación Nacional ¿qué hace?

— La Asociación provincial de maestros, remitió, el lunes último, a los señores Ministro y Director general de Primera enseñanza el telegrama siguiente:

Asociación provincial maestros Soria felicita efusivamente V. E. por publicación Decretos diez y nueve del actual. El Presidente, Urbano Frías.

Como nuestros lectores verán en la Sección oficial de este número, los decretos se refieren a la distribución de las 250 mil pe-

setas y a la rebaja a dos años para la clasificación con el mayor sueldo en lugar de los cinco años que antes se exigían.

— Ha sido nombrado maestro interino de la escuela de Armejún D. Teófilo Pérez de la Mata.

CORRESPONDENCIA

- G. R. Cenegro; A. C. Berlanga.—Servidos.
 J. O. Borjabad. Cambiada dirección.—Se hará como indica.
 J. V. Modamio.—Se le remitieron ya.
 E. L. Blocona.—Se hará como desea.
 C. del C. Pedraja.—Le avisaremos.
 M. C. N. Valdanzuelo.—Contestada carta.
 M. M. Fuentelpuerco; R. E. Andaluz; P. de P. Nafria de Uvero; M. P. Aguaviva; H. V. Cervón; V. G. Santa Cecilia; F. M. Villarijo; G. R. Cenegro; V. P. Zayuelas; S. F. Rebollosa de Pedro; C. del C. Pedrajas; B. G. Los Villares; M. G. Rabanos; J. T. S. Esteras; A. L. Fuentecantales; M. B. Buheros; E. O. Fuentestrún; R. M. El Espino; C. G. Villanueva de Zamajón; V. O. Fuencaiente; F. V. Modamio; I. G. Torralba del Burgo; J. M. Berzosa.—Entregados presupuestos.
 V. G. Santa Cecilia.—Entregada estadística.
 E. S. Torlengua; A. L. Peñalba.—Se hará como desean.
 T. H. Laina; M. C. Morón; P. G. Beratón; B. B. Fuentelmonge.—Entregadas instancias.
 J. M. Torraño.—Recibido título.
 S. C. Molinos; M. A. Peñalba; M. P. M. Alcubilla.—Recibidos.
 P. M. Casillas; D. B. G. Talveila.—Entregados documentos.
 P. S. Cigudosa; H. M. Calatañazor.—Entregadas copias.
 M. P. Navaleno; E. C. Tozalmoro; A. T. Ventosa de la Sierra.—Contestadas cartas.
 V. V. Barceones.—Fueron hechos encargos.
 R. S. Espejo.—Fue entregado el encargo de usted.
 C. L. Losana; T. M. Sauquillo de Alcázar.—Hago sus encargos.
 C. M. Monteagudo (Navarra).—Recibidos ceses.—Se le acreditarán haberes en la nómina de Marzo.
 M. T. Izana; E. B. de M. Canos; T. P. Quintanas Rubias de Arriba; T. C. Luvoia.—Entregados presupuestos.
 J. M. Cabrejas del Pinar; P. P. La Perera; T. P. Quintanas Rubias de Arriba; C. L. Losana; T. D. Sotillo del Rincón; M. R. Suellacabras; F. M. Serón.—Recibidos.
 C. R. Santervás; M. T. Izana; I. L. Arquedos; L. M. La Muedra; M. R. Rejas; A. M. Señuela.—Entregadas cuentas.
 B. G. Monroyo.—Debe relacionar a la Ordenación de Pagos del Ministerio.
 F. C. La Cuenca.—Entregadas copias y hojas.
 P. M. Oteruelos.—Entregadas copias.
 E. P. Rebollosa.—Presentada hoja.—Doy orden para que le sirvan lo que pide.
 E. O. Diustes.—Hago su encargo.
 A. G. Villanueva; T. C. Buitrago.—Entregados presupuestos.
 M. R. Suellacabras; A. M. Peñuela; F. B. Conquezuella; M. P. Aguaviva; J. T. S. Esteras de Medina; A. C. Caravantes; R. H. Zayasde Bascones; I. de L. Torresuso.—Contestadas cartas.
 V. S. R. Marazovel.—Mevuelto título.
 R. E. Andaluz; C. G. Borobia; P. J. Cigudosa; D. R. Aldehuelas; V. B. Terreandaluz; E. M. La Vega; V. G. Abanc; S. E. Muriel Viejo.—Recibidos.
 E. O. Diustes; C. F. Muro; G. N. Yanguas; R. N. Fuentelárbol.—Entregada hoja.
 M. P. Navaleno.—Se descontó lo de enero, no conozco a ninguno de los que tu indicas, entregada tu carta.
 M. M. Madruédano; T. C. Castilfrío.—Entregados presupuestos.
 D. G. Aldehuelas.—Entregado presupuesto.

SANTA TERESA

COLLADO, 80, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.
 Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.
 Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

Librería papelería y
 objetos de escritorio de
 Miguel Viñals y Roig

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

El Narrador infantil.

Cuentos morales
 para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa, al precio de 5 pesetas docena.

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas,
 por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; de, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

Disponibile.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.

IMPRENTA

DE

Fermin Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.
 Tarjetas visita, cartas, recibos,
 talonarios, facturas, oficios,
 volantes, besalamanos,
 esquelas funeral,
 recordatorios,
 participaciones de
 nacimiento y enlace,
 Trabajos comerciales, notas
 de pedido, listines, registros de
 talones, abonarés, etiquetas de envío,
 id. para farmacias, envolturas
 para chocolates, caramelos,
 y cuantos trabajos se encarguen.
 Libros, folletos, revistas, etc., etc.

HIJOS ILUSTRES

DE

SORIA Y SU PARTIDO

Recopilación hecha por

D. Anastasio González

MAESTRO NACIONAL

LIBRITO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS NACIONALES

Precio: 1 pta. ejemplar; 10 ptas. docena

